

Santiago, 23 de febrero de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

**Ref.: Deposita Texto Refundido Reglamento Interno
Fondo Mutuo Toesca Chile Equities
Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos**

Señora Presidenta,

Cumplo con informar que con esta fecha Toesca S.A. Administradora General de Fondos ha depositado el texto refundido del reglamento interno de Fondo Mutuo Toesca Chile Equities (el "Fondo") en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

El texto refundido que se ha depositado contiene las modificaciones al reglamento interno del Fondo acordadas en sesión de directorio celebrada el 19 de febrero de 2024, las que comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del texto refundido del reglamento interno.

Las modificaciones al reglamento interno del Fondo acordadas por el directorio son las siguientes:

1.- Se modificaron los requisitos de ingreso de las series I y G contenidos en el número 1, de la letra F del reglamento interno, las cuales se sustituyeron por las siguientes:

Requisito de Ingreso Serie I: *"Para clientes cuya suma de aportes y saldo individual sea igual o superior a \$200.000.000, sea que la suma de aportes y saldo individual se alcance por una persona natural o jurídica de forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas. En el caso de que existieran partícipes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie I, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto de \$200.000.000 antes señalado. Se entenderá por "persona relacionada" lo indicado en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045."*

Requisito de Ingreso Serie G: *"Para clientes cuya suma de aportes y saldo individual sea igual o superior a \$5.000.000.000, sea que la suma de aportes y saldo individual se alcance por una persona natural o jurídica de forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas. En el caso de que existieran partícipes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie G, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto de \$5.000.000.000 antes señalado."*

toesca.

Asimismo, podrán optar a esta serie G los empleados y directores de Toesca S.A. Administradora General de Fondos y los empleados de cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenece la Administradora, sus cónyuges e hijos y toda persona controlada, directa o indirectamente a través de otras personas, por cualquiera de dichos empleados o directores. El "control" se entenderá en los términos del Artículo 97 de la Ley 18.045. Se entenderá por "persona relacionada" lo indicado en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045."

2.- Se agregó un procedimiento de Canje voluntario de Cuotas en el número 2, de la letra F del reglamento interno de acuerdo a lo siguiente:

2. Canje voluntario de Cuotas

El Aportante que tenga Cuotas de una determinada serie, y con posterioridad pase a cumplir los requisitos que lo habilitan para ser titular de alguna otra serie según la tabla precedente, tendrá derecho a solicitar a la Administradora el canje de sus Cuotas, sujeto a que el cumplimiento de dichos requisitos subsista a la fecha de la solicitud de canje.

El procedimiento para el canje voluntario de Cuotas será el siguiente:

(i) El Aportante deberá tener todas sus Cuotas inscritas en el registro de aportantes de la Administradora, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que lo habilitan para el canje. Por tanto, si las tuviere en la custodia de algún corredor u otra entidad legalmente autorizada, deberá primeramente inscribirlas en la Administradora.

(ii) Una vez cumplido el requisito mencionado en el número (i) anterior, el Aportante deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Gerente General de la Administradora en la cual deberá indicar su voluntad de canjear sus Cuotas, indicando la serie de Cuotas de la cual es titular y la serie de Cuotas que desea obtener ("Solicitud de Canje") y aceptando expresamente este procedimiento.

(iii) Una vez recibida la Solicitud de Canje, la Administradora, dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles, verificará los antecedentes para proceder al canje objeto de su solicitud.

(iv) Confirmados los antecedentes, la Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante señaladas en la Solicitud de Canje, utilizando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de canje de las series respectivas.

(v) Desde la fecha de canje comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la serie respectiva.

(vi) Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de canje, la Administradora comunicará por escrito al Aportante la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de la nueva serie de que es titular.

Las solicitudes de canje serán cursadas en el orden en que las reciba la Administradora.

toesca.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración que estime oportuna, le saluda muy atentamente.

Carlos Saieh Larronde
Gerente General
Toesca S.A. Administradora General de Fondos